

Precio tipo: 339.917 pesetas.
Fianza provisional: 6.798.34 pesetas.
Plazo de ejecución: Ocho meses

Subasta número 2.—«Reparación de explanación y firme del camino vecinal de San Román de Cameros por Vadillos a la Avellaneda, kilómetros 9,414».

Precio tipo: 599.543.30 pesetas.
Fianza provisional: 11.990.86 pesetas.
Plazo de ejecución: Doce meses.

Subasta número 3.—«Reparación del camino vecinal de Brieva de Cameros a la carretera de Lerma a la estación de San Asensio».

Precio tipo: 419.888 pesetas.
Fianza provisional: 8.397.76 pesetas.
Plazo de ejecución: Diez meses.

Las proposiciones, ajustadas al modelo que se inserta, deberán ser reintegradas con timbre de seis pesetas y presentadas bajo sobre cerrado durante los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio, de diez a trece horas. Se acompañará resguardo de la fianza provisional, carnet de empresa con responsabilidad, declaración jurada de no estar incurso en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados en la vigente Ley de Administración y Contabilidad del Estado, y carnet de identidad.

La apertura de los pliegos se verificará en el Gobierno Civil a las trece horas del día hábil inmediato siguiente a la fecha en que expire el plazo de presentación.

Modelo de proposición

Don vecino de enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día de de y de las condiciones para la adjudicación por subasta de obras de (cópiese literalmente el título de las mismas que figura en el pliego de condiciones), se comprometo a ejecutarlas con sujeción al pliego de condiciones por la cantidad de pesetas (en letra). Para oír notificaciones designo el domicilio de don en Logroño, calle número (puede indicar su propio domicilio si residiere en Logroño).

Logroño, de de
(Firma y rúbrica del proponente.)

Logroño, 8 de agosto de 1962.—El Gobernador civil-Presidente accidental.—3.862.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

DECRETO 2084/1962, de 8 de agosto, por el que se autoriza la realización mediante concurso de las dos obras de carreteras que se mencionan (provincias de Sevilla y Gerona).

Examinado el expediente de contratación, por el sistema de concurso, de las obras de «Sevilla.—Mejora de la travesía de Carmona, C. N. IV, de Madrid a Cádiz» y «Gerona.—Mejora del firme en la carretera comarcal doscientos cincuenta, de Gerona a San Feliu de Guixols, puntos kilométricos cero al treinta y tres con novecientos metros», a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de julio de mil novecientos sesenta y dos.

DISPONGO:

Artículo primero.—Por exigir garantías y condiciones especiales por parte del contratista que haya de ejecutarlas se autoriza la contratación por el sistema de concurso de las obras de «Sevilla.—Mejora de la travesía de Carmona, C. N. IV, de Madrid a Cádiz», y «Gerona.—Mejora del firme en la carretera comarcal doscientos cincuenta, de Gerona a San Feliu de Guixols, puntos kilométricos cero al treinta y tres con novecientos metros».

Artículo segundo.—Se aprueba el gasto de diecinueve millones ciento setenta y ocho mil diez pesetas con veinticinco céntimos a que asciende el presupuesto de las obras antedichas, imputables al crédito de la sección decimoséptima, aplicación

trescientos veintitres-seiscientos once, coeficiente «A» del vigente presupuesto de gastos generales del Estado, el cual se distribuirá en las siguientes anualidades: La de mil novecientos sesenta y dos, por un importe de seis millones cien mil pesetas, y la de mil novecientos sesenta y tres, por trece millones setenta y ocho mil diez pesetas con veinticinco céntimos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Pazo de Meirás a ocho de agosto de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas
JORGE VIGON SUERODIAZ

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

DECRETO 2085/1962, de 8 de agosto, por el que se clasifica como reconocido de Grado Superior el Colegio de Enseñanza Media «Nuestra Señora del Carmen», de Vich (Barcelona).

De conformidad con lo dispuesto por el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, y por el artículo trece del Decreto de veintinueve de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprobó el Reglamento de Centros no oficiales de Enseñanza Media, previos informes favorables de la Inspección de Enseñanza Media, del Rectorado de la Universidad de Barcelona y dictamen del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de julio de mil novecientos sesenta y dos.

DISPONGO:

Artículo único.—Queda clasificado como reconocido de Grado Superior, con el alcance y efectos que para dicha categoría y Grado académicos establecen las disposiciones vigentes, el Colegio «Nuestra Señora del Carmen», femenino, Santa Joaquina Vedruna, número seis, Vich (Barcelona).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Pazo de Meirás a ocho de agosto de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional.
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 2086/1962, de 8 de agosto, por el que se clasifica como reconocido de Grado Superior el Colegio «Santísima Trinidad», femenino, de Palma de Mallorca.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos treinta y tres y treinta y cuatro de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, y por Decreto de veintinueve de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprobó el Reglamento de Centros no oficiales de Enseñanza Media, cuya disposición transitoria primera dispuso que «por el Ministerio de Educación Nacional se procederá a la revisión de los expedientes que obran en el mismo, publicándose de oficio aprobación definitiva de los que reúnan las condiciones exigidas por este Reglamento para ostentar la categoría y Grado académicos solicitados»; por reunir las condiciones legal y reglamentariamente establecidas, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de julio de mil novecientos sesenta y dos.

DISPONGO:

Artículo único.—Queda clasificado como reconocido de Grado Superior, con carácter definitivo y con el alcance y efectos que para dicha categoría y Grado académicos establecen las

disposiciones vigentes, el Colegio «Santísima Trinidad», femenino, Concepción, número sesenta y ocho Palma de Mallorca.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Pazo de Meirás a ocho de agosto de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 2087/1962, de 8 de agosto, por el que se clasifica como reconocido de Grado Superior el Colegio «Inmaculado Corazón de María», masculino, de Ejea de los Caballeros (Zaragoza).

De conformidad con lo dispuesto por el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, y por el artículo trece del Decreto de veintinueve de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprobó el Reglamento de Centros no oficiales de Enseñanza Media; previos informes favorables de la Inspección de Enseñanza Media, del Rectorado de la Universidad de Zaragoza y dictamen del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de julio de mil novecientos sesenta y dos,

DISPONGO:

Artículo único.—Queda clasificado como reconocido de Grado Superior, con el alcance y efectos que para dicha categoría y Grado académicos establecen las disposiciones vigentes, el Colegio «Inmaculado Corazón de María», masculino, Cervantes, número cuatro, Ejea de los Caballeros (Zaragoza), con limitación de matrícula para un máximo de ciento veinticinco alumnos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Pazo de Meirás a ocho de agosto de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 2088/1962, de 8 de agosto, por el que se clasifica como reconocido de Grado Superior el Colegio «Nuestra Señora del Carmen», femenino, de Villafranca de los Barros (Badajoz).

De conformidad con lo dispuesto por el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, y por el artículo trece del Decreto de veintinueve de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprobó el Reglamento de Centros no oficiales de Enseñanza Media, previos informes favorables de la Inspección de Enseñanza Media, del Rectorado de la Universidad de Sevilla y dictamen del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de julio de mil novecientos sesenta y dos,

DISPONGO:

Artículo único.—Queda clasificado como reconocido de Grado Superior, con el alcance y efectos que para dicha categoría y Grado académicos establecen las disposiciones vigentes, el Colegio «Nuestra Señora del Carmen», femenino, José Antonio, número tres, Villafranca de los Barros (Badajoz).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Pazo de Meirás a ocho de agosto de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 2089/1962, de 8 de agosto, por el que se clasifica como Colegio reconocido de Grado Superior el Colegio de Enseñanza Media «Nuevas Luces» de Madrid.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, y por el artículo trece del Decreto de veintinueve de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, previos informes favorables de la Inspección de Enseñanza Media, del Rectorado de la Universidad de Madrid y dictamen del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de julio de mil novecientos sesenta y dos,

DISPONGO:

Artículo único.—Queda clasificado como reconocido de Grado Superior, con el alcance y efectos que para dicha categoría y Grado académicos establecen las disposiciones vigentes, el Colegio «Nuevas Luces», masculino, Adela de Balboa, número dieciséis, Madrid.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Pazo de Meirás a ocho de agosto de mil novecientos sesenta y dos

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 2090/1962, de 8 de agosto, por el que se clasifica como reconocido de Grado Superior el Colegio «S. I. L. (San Ignacio de Loyola)», de Barcelona.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, y por el artículo trece del Decreto de veintinueve de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprobó el Reglamento de Centros no oficiales de Enseñanza Media, previos informes favorables de la Inspección de Enseñanza Media, del Rectorado de la Universidad de Barcelona y dictamen del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de julio de mil novecientos sesenta y dos,

DISPONGO:

Artículo único.—Queda clasificado como reconocido de Grado Superior, con el alcance y efectos que para dicha categoría y Grado académicos establecen las disposiciones vigentes, el Colegio «S. I. L. (San Ignacio de Loyola)», masculino León XIII, número dieciocho, Barcelona.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Pazo de Meirás a ocho de agosto de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 2091/1962, de 8 de agosto, por el que se clasifica como reconocido de Grado Superior el Colegio de Enseñanza Media no oficial, masculino, «Altera», de Madrid.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, y por el artículo trece del Decreto de veintinueve de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprobó el Reglamento de Centros no oficiales de Enseñanza Media, previos informes favorables de la Inspección de Enseñanza Media, del Rectorado de la Universidad de Madrid y dictamen del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de julio de mil novecientos sesenta y dos,

DISPONGO:

Artículo único.—Queda clasificado como reconocido de Grado Superior, con el alcance y efectos que para dicha categoría y